



FASE DE INFORMACIÓN GENERAL
AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ART. 4.2 DEL DECRETO 2/2012

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Octubre 2013



ÍNDICE:

- 1. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL.**
- 2. METODOLOGÍA GENERAL PROPUESTA.**
- 3. OBJETO DEL DOCUMENTO.**
- 4. CARACTERIZACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO DE CANTILLANA.**
 - 4.1. Ámbito del Estudio.**
 - 4.2. Topografía del Municipio.**
 - 4.3. Hipsometría.**
 - 4.4. Clinometría.**
 - 4.5. Geomorfología.**
 - 4.6. Hidrografía, aguas superficiales y acuíferos.**
 - 4.7. Usos del suelo.**
 - 4.8. Estructura de carreteras, caminos, vías pecuarias y ferrocarril.**
 - 4.9. Espacios Naturales Protegidos.**
 - 4.10. Determinaciones del Planeamiento vigente en el Suelo No Urbanizable.**
 - 4.11. Afecciones.**
 - 4.12. Catastro del Suelo No Urbanizable.**
 - 4.13. Evolución de la ocupación del territorio.**
 - 4.14. Infraestructuras en Suelo No Urbanizable.**
 - 4.15. Riesgos aparentes.**
 - 4.16. Edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable. Avance.**





1. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL.

El Decreto Autonómico 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por finalidad (artículo 1) “regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como reconocer su situación jurídica y satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios de esta clase de suelo”.

Según el citado Decreto (artículo 2) se distinguen las siguientes situaciones para las edificaciones existentes en el suelo no urbanizable:

- a. *Edificaciones aisladas: Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.*
- b. *Asentamientos urbanísticos: Ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*
- c. *Asentamientos que constituyen Hábitat Rural Diseminado: Ámbitos territoriales sobre los que se ubican un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse, y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes, para cuya ejecución no sea preciso una actuación urbanizadora.*

El establecimiento de las anteriores situaciones básicas de las edificaciones en el suelo no urbanizable, se regula en el artículo 4 del Decreto:

1. *La identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de todos los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable del municipio, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.*
2. *En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal, y que deberá someterse a información pública por plazo no inferior a treinta días. Simultáneamente se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses, previa valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.*
3. *Las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su defecto, en el documento de Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas.*

En definitiva, el procedimiento previsto por el Decreto 2/2012 consiste en delimitar como paso previo a la posible regularización de cualquier edificación en el suelo no urbanizable, establecer a través del planeamiento general o, en ausencia de este, a través del Avance previsto en el apartado 2 del artículo 4, los ámbitos que deben



considerarse Asentamientos Urbanísticos y los que deben considerarse Asentamientos de Hábitat Rural Diseminado, de manera que aquellas edificaciones que no se incluyan en ninguno de los asentamientos anteriores, tendrán el carácter de edificaciones aisladas y, por tanto, podrán iniciar el procedimiento para su posible regularización.

El municipio de Cantillana carece en la actualidad de Plan General de Ordenación Urbanística adaptado íntegramente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, para delimitar cada una de las situaciones básicas, precisa de la elaboración del indicado Avance, siendo este documento la primera fase para la elaboración y tramitación del mismo.

Es necesario indicar que legalmente no es finalidad del Avance establecer la situación jurídica de las edificaciones que finalmente se consideren como aisladas, ni establecer las determinaciones de ordenación urbanística de los Asentamientos Urbanísticos o de Hábitat Rural Diseminado que se consideren, sino exclusivamente proceder a su delimitación espacial.

Una vez aprobado el Avance, con el carácter de Ordenanza Municipal, la regularización de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable deberá tomar una doble vía:

- Aquellas que resulten excluidas de cualquier asentamiento y, en consecuencia, tengan el carácter de aisladas, deberán iniciar, a instancias de sus propietarios, el procedimiento individualizado para su posible regularización.
- Aquellas que se incluyan en algún tipo de asentamiento, deberán esperar a que el planeamiento urbanístico general establezca sus condiciones de ordenación y gestión y, posteriormente, cumplir con las obligaciones y cargas que el mismo les imponga.

El documento de Avance que ahora se inicia no es libre para delimitar los asentamientos, ya que los criterios básicos para ello se han establecido por la Comunidad Autónoma en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012.

La Norma 3ª establece los criterios para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos, siendo resumidamente estos los siguientes:

1. **Los asentamientos urbanísticos deberán estar constituidos por ámbitos territoriales definidos y consolidados por agrupaciones de edificaciones próximas entre sí.** Para determinar este criterio, se establece:

- Para el uso predominante residencial, deberá considerarse que:
 - En agrupaciones con densidades inferiores a 5 viviendas/hectárea (parcela media de superficie mayor de 2.000 M2) no es sostenible la implantación de servicios urbanísticos, por lo que no deben ser considerados asentamientos urbanísticos.
 - En agrupaciones con densidades entre 5 y 10 viviendas/hectárea (parcela media de superficie entre 1.000 y 2.000 M2) debe justificarse que sea posible la implantación de servicios urbanísticos, por proximidad a los mismos.

- Para otros usos predominantes, no se establecen criterios cuantitativos, pero si cualitativos, en el sentido de que sea sostenible la implantación de los servicios y las dotaciones comunes del asentamiento.
2. **Los asentamientos urbanísticos deberán poseer estructura urbana** o tener posibilidades para implantarla, cuando se proceda a su urbanización, conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico que posteriormente se formule.
 3. **En los asentamientos urbanísticos deberán generarse actividades urbanas y, en consecuencia la demanda de servicios y dotaciones comunes.** Para determinar este criterio, se establece:
 - Para el uso predominante residencial, deberá considerarse que:
 - En agrupaciones segregadas de los núcleos urbanos existentes deberán tener capacidad para una población mínima en el entorno a los 200 habitantes (entre 60 y 100 viviendas).
 - En las agrupaciones integrables en los núcleos urbanos existentes este requisito podrá ser flexibilizado.
 - Para otros usos predominantes, no residenciales deberá garantizarse una dimensión adecuada para generar la demanda de dotaciones y servicios comunes, en consideración a su tipología y forma de implantación.

Por su parte, la Norma 4ª establece los criterios para la identificación y delimitación de los asentamientos de Hábitat Rural Diseminado, siendo resumidamente estos los siguientes:

1. **Los asentamientos deberán estar formados por edificaciones y viviendas unifamiliares vinculadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural.**
2. **Los asentamientos deberán poseer características propias que deberán preservarse.**
3. **Los asentamientos deberán estar espacialmente desvinculados de los núcleos urbanos.**
4. **Los asentamientos no deberán poseer una estructura de carácter urbano definida.**
5. **En los asentamientos deberá existir una relación funcional entre las edificaciones que justifique la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes.** Cuantitativamente, se considerará que existe relación funcional cuando en el ámbito delimitado haya al menos 15 viviendas.



2. METODOLOGÍA GENERAL PROPUESTA.

La metodología con la que se va a desarrollar la redacción del Avance de Planeamiento del Artículo 4.2 del Decreto 2/2012 del municipio de Cantillana, se compone de tres fases básicas:

- a. Información General.
- b. Inventario de Edificaciones en Suelo No Urbanizable.
- c. Inventario de Asentamientos.

La primera fase de **Información General** se plantea como una fase previa y tiene por objeto conocer y grafiar las cuestiones ambientales, territoriales, infraestructurales y urbanísticas que permitirán evaluar la capacidad de las agrupaciones de edificaciones para su posterior consideración o no como asentamiento. Se desarrolla fundamentalmente de manera gráfica sobre cartografía vectorial. En esta fase se obtendrá, además, un avance de las edificaciones existentes en Suelo No Urbanizable, que podrá ser completado en la segunda fase.

La segunda fase de **Inventario de Edificaciones en Suelo No Urbanizable** tiene por finalidad identificar y caracterizar cada una de dichas edificaciones. Como paso previo, en función de las peculiares características del municipio de Cantillana, se delimitarán y extraerán aquellos ámbitos ya en trámite de legalización como Asentamientos o que presenten sus características de modo irrefutable. Esta fase se desarrollará a partir de fichas individualizadas de cada edificación y su grafiado en un único plano.

La tercera y última fase de **Inventario de Asentamientos** concluye el documento de Avance y tiene por finalidad completar la delimitación de las agrupaciones consideradas como Asentamientos, a partir del Inventario de Edificaciones y de la aplicación de los criterios establecidos por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, completados por los criterios municipales.

La metodología anterior permitirá, a partir del conocimiento de las edificaciones existentes, sus características, usos, separaciones,...etc., la delimitación incontrovertida de los asentamientos existentes, según las recomendaciones establecidas en el Decreto 2/2012 y, especialmente, en la Normativa Directora que lo desarrolla.





3. OBJETO DEL DOCUMENTO.

Es objeto del presente documento completar la primera fase, **Información General**, para la elaboración del Avance de Planeamiento previsto en el artículo 4.2 del Decreto 2/2012.

Se plantea como una fase previa y tiene por objeto conocer y grafiar las cuestiones ambientales, territoriales, infraestructurales y urbanísticas que permitirán evaluar la capacidad de las agrupaciones de edificaciones para su posterior consideración o no como asentamiento.

La información obtenida permitirá, igualmente, caracterizar de manera homogénea y sistemática las edificaciones a inventariar en la siguiente fase de los trabajos.

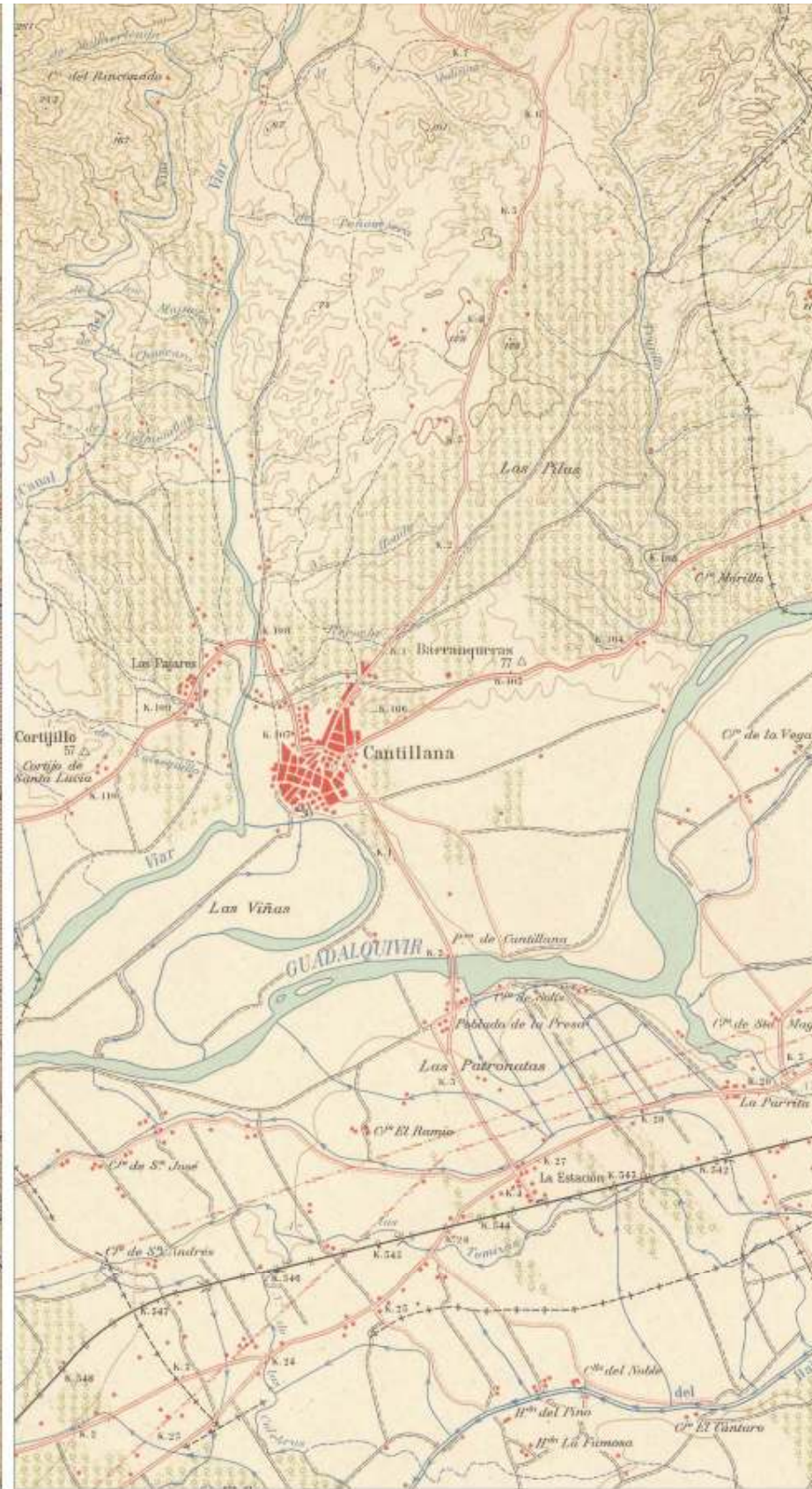
Se desarrolla fundamentalmente de manera gráfica sobre cartografía vectorial. En esta fase se obtendrá, además, un avance de las edificaciones existentes en Suelo No Urbanizable, que podrá ser completado en la segunda fase.



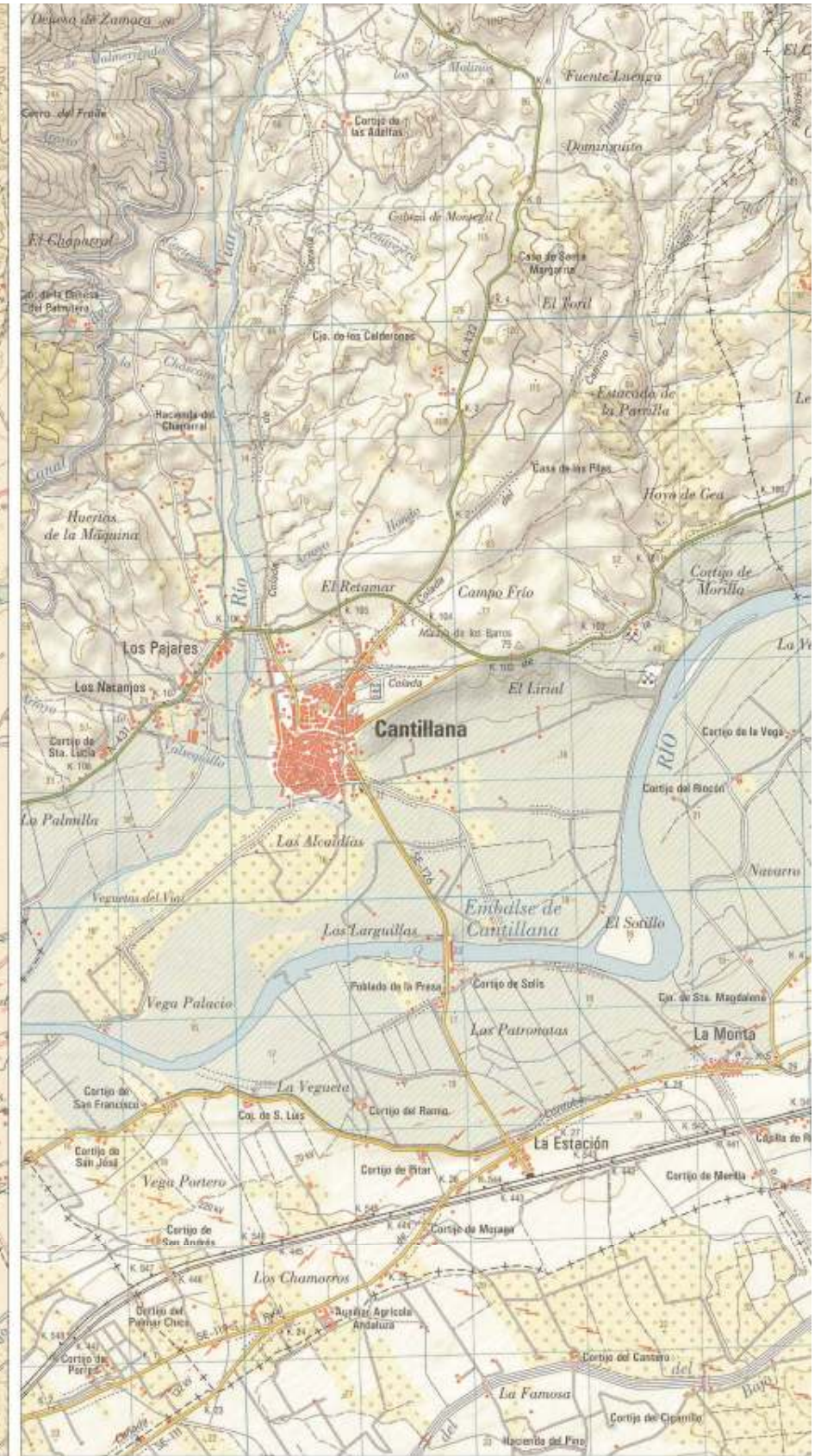
EVOLUCIÓN DEL ÁREA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CANTILLANA



MTN 1:50.000 AÑO 1918



MTN 1:50.000 AÑO 1970



MTN 1:50.000 AÑO 2003



4. CARACTERIZACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO DE CANTILLANA.

El municipio de Cantillana se localiza en la provincia de Sevilla a 30 Km. de su capital, cruzado por los ríos Guadalquivir (este-oeste) y Viar (norte-sur).

La superficie del término municipal es de 10.770 hectáreas y su población en 2012 de 10.921 habitantes.

La altimetría del término municipal varía entre la cota 20 msnm. al sur del término municipal y la cota 310 msnm. al oeste del mismo.

Los usos del suelo son mayoritariamente agrícolas en regadío en las vegas de los ríos Guadalquivir y Viar, labores de secano al noroeste del núcleo principal y forestales en la mitad norte del término municipal.

Aun cuando en el término municipal no existen Espacios Naturales, en la zona norte del mismo existen espacios forestales de interés.

El municipio se encuentra bien comunicado por carretera tanto con el resto de municipios próximos de la vega, como con los de la Sierra Norte de Sevilla y la capital provincial. Del mismo modo, está relacionado por ferrocarril mediante la línea C1 del Cercanías de RENFE, con 26 servicios diarios en cada sentido.

De acuerdo con el nomenclator oficial, la población se agrupa en cuatro núcleos de población: Cantillana (núcleo principal con más del 97% de la población), La Monta, Estación del Ferrocarril y Los Pajares.

Por el carácter histórico de vado de los ríos Guadalquivir y Viar, el término municipal presenta una importante red de Vías Pecuarias y caminos de trazado radial desde el núcleo urbano principal.

El núcleo de Cantillana se sitúa colindante por el sur con la margen derecha de la Madre Vieja del río Guadalquivir y por el oeste con la margen derecha del río Viar.

El número total de viviendas, según el Censo de Viviendas de 2011, es de 4.985 unidades, distribuidas en los siguientes tipos:

- Viviendas principales: 3.733 (74,8%)
- Viviendas secundarias 442 (8,9%)
- Viviendas vacías: 789 (16,3%)

El planeamiento general vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1993 y la Adaptación Parcial de las mismas a la LOUA de 2011.



ÁMBITO DE ESTUDIO



4.1. **Ámbito del Estudio.**

El ámbito de estudio es la totalidad del Suelo No Urbanizable del municipio de Cantillana, según la delimitación efectuada en el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbanística, aprobada por el Pleno Municipal de 24 de noviembre de 2010.

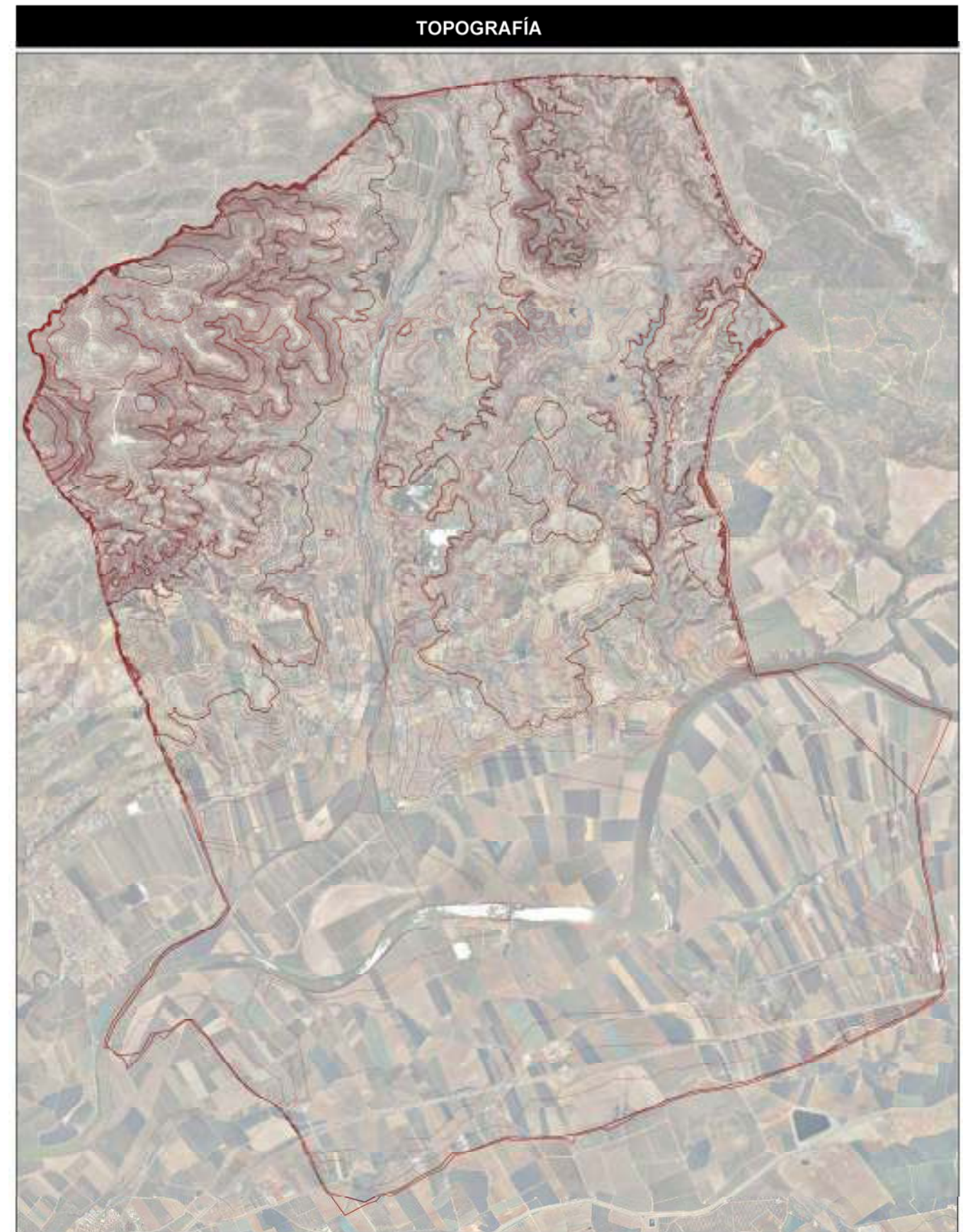
Sin perjuicio de lo anterior, la información morfológica y ambiental se ha realizado para la totalidad del término municipal de Cantillana, con una superficie de 10.770 hectáreas, según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

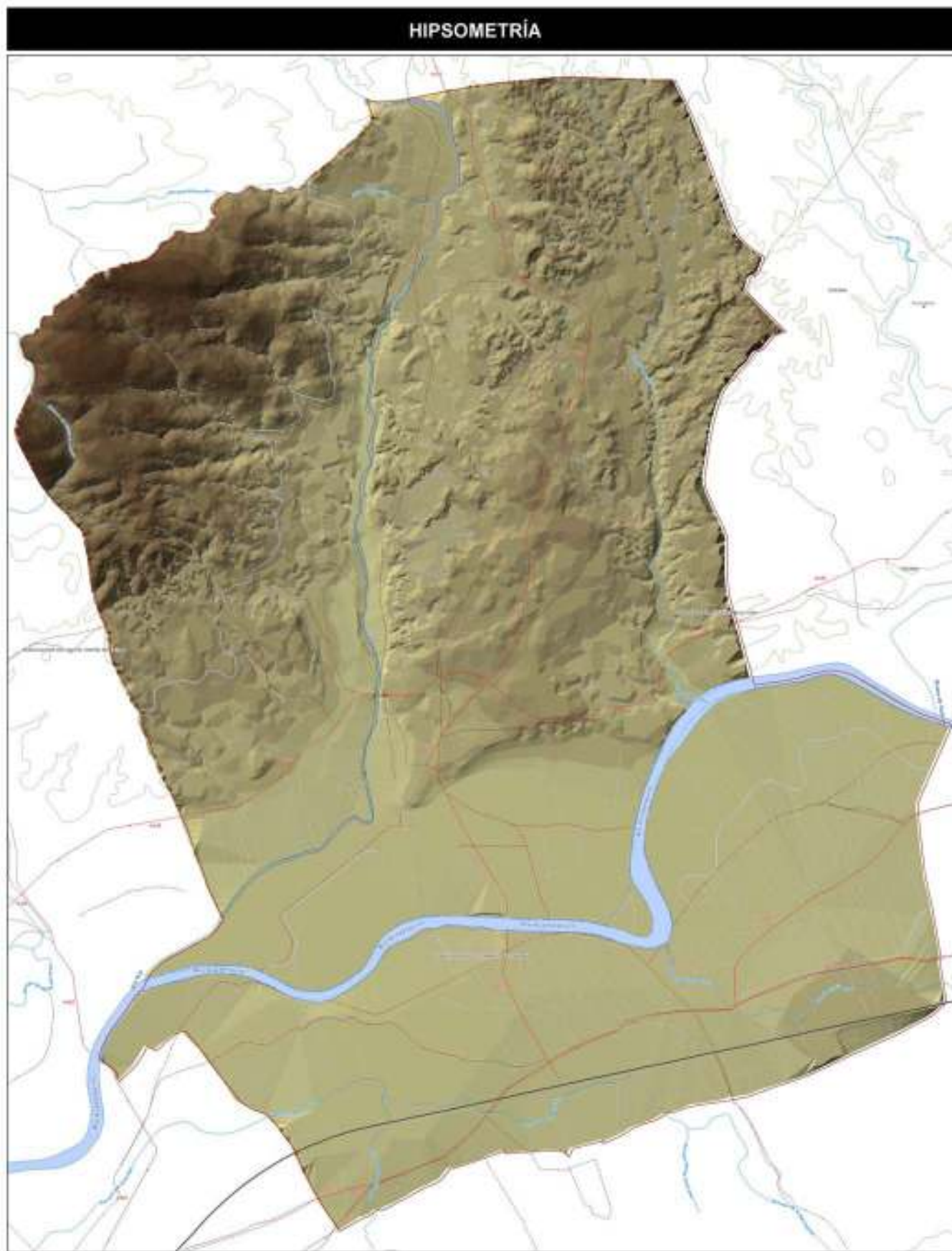


4.2. Topografía del Municipio.

En el municipio de Cantillana se diferencian nítidamente dos zonas desde el punto de vista de su topografía:

- La zona de la vega del Guadalquivir al sur.
Se trata de una zona extremadamente llana, formada por la acción milenaria de los arrastres del río Guadalquivir, abarcando aproximadamente una tercera parte de la superficie del municipio.
- La zona de las últimas estribaciones de la orientación sur de la Sierra Norte de Sevilla.
Se trata de una zona con una topografía bastante variable, con orientaciones este y oeste hacia las vaguadas del río Viar, en el centro del término municipal y del arroyo de Trujillo, al este del mismo.





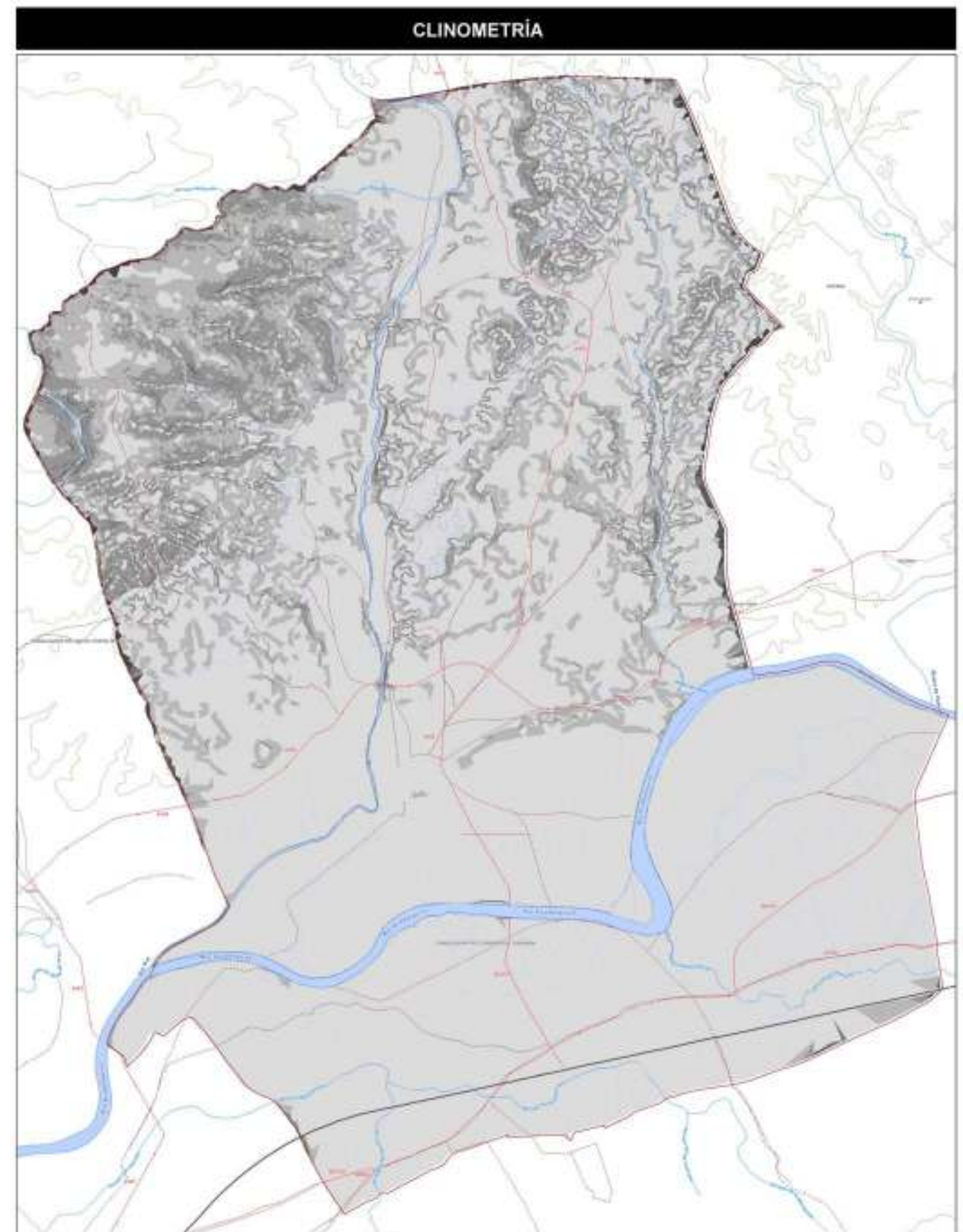
4.3. Hipsometría.

Desde el punto de vista de la altimetría, las elevaciones del término municipal varían entre, aproximadamente, la cota 20 msnm. en la zona de la vega del Guadalquivir y entre las cotas 50 msnm. y 150 msnm., en la zona norte del término municipal, con una altitud máxima en el entorno de los 310 msnm., en la parte noroccidental del término municipal.

4.4. Clinometría.

La clinometría del municipio de Cantillana vuelve a reflejar las dos zonas del término, ya claramente diferenciadas con anterioridad:

- La zona de la vega del Guadalquivir, que presenta pendientes casi nulas en toda su extensión.
- La zona norte del término, últimas estribaciones de la orientación sur de la Sierra Norte de Sevilla, que por el contrario presenta pendientes relativamente importantes, sobre todo en la ladera de la margen derecha del río Viar, en la que se llegan a alcanzar inclinaciones superiores al 25%.





4.5. Geomorfología.

Cantillana presenta dos importantes unidades fisiográficas: Sierra Morena y la Depresión del Guadalquivir:

1. Sierra Morena: Abarca las zonas más altas del municipio y con relieve más abrupto, el valle del Viar y la sierra granítica. Los relieves pasan de alomados a zonas con pendientes acentuadas, oscilando las pendientes del 7% al 30% y una altimetría que varía desde los 120 metros a 500 metros de altura. Los materiales presentes son de época paleozoica.
2. Depresión del Guadalquivir: Se extiende por toda la parte sur del término municipal, corresponde con las terrazas fluviales del río Guadalquivir. Se caracteriza por ser una zona con una topografía llana, cuyas pendientes no superan el 3% y la altura oscila de los 5 metros a los 80 metros. Geológicamente sus materiales corresponden a la época cuaternaria.

Las agrupaciones de formas y dinámica geomorfológica se han obtenido del Mapa Geomorfológico de Andalucía a escala 1:400.000 elaborado a partir del Atlas de Andalucía.

Según su origen en Cantillana se pueden identificar tres grandes estructuras morfo-genéticas:

1. Formas fluvio-coluviales: Corresponde con las vegas aluviales y las formas asociadas de coluvión. Estas formas tienen su origen en la red hídrica, que han ido aportando materiales como arenas, limos, arcillas y gravas. La cronología corresponde a la época cuaternaria.
2. Formas denudativas: Incluye las colinas con escasa influencia estructural. Medios estables. La zona más representativa de estas formas se localiza en el valle del Viar. Muestra una morfología colinar, cubierta con conglomerados de matriz arcillosa de época paleozoica.
3. Formas estructurales-denudativas: Corresponde con el resto de formas grafiadas en el plano; unidas unas unidades a otras, la ruptura en su continuidad es provocada por el valle del río Viar. Se trata de una sierra granítica, compuesta por materiales poco erosionables, pizarras, cuarcitas, areniscas que dan como resultado una topografía alomada. Cuando aparecen arcillas, gravas y arcillas, se incrementan los procesos erosivos y la generación de suelos más ricos que sostienen una cubierta vegetal más densa.



4.6. Hidrografía, aguas superficiales y acuíferos.

Cantillana pertenece a la cuenca del Guadalquivir, formada por un conjunto de ríos, arroyos y lagunas que constituyen una gran red de drenaje que recorre Andalucía y cuyo colector principal es el río Guadalquivir.

La red hídrica está estructurada alrededor de tres cauces: los ríos Guadalquivir, Viar y el arroyo Trujillo. El río Viar es un cauce muy alterado por las obras hidráulicas realizadas en el curso alto y medio de su cauce, si bien en su tramo inferior hacia su desembocadura en el Guadalquivir, que corresponde con el tramo que recorre Cantillana, mantiene su naturalidad.

A la margen derecha del río Guadalquivir llega abundante agua y de buena calidad que descienden de Sierra Morena y que son canalizadas por los ríos Viar y el arroyo de Trujillo. Por la margen izquierda los principales tributarios del Guadalquivir son el arroyo de García Pérez y el arroyo de las Tomizas. Estos cauces discurren por la depresión del Guadalquivir, aportando poco caudal y mala calidad de agua, pues recorren zonas que presentan importantes problemas de contaminación.

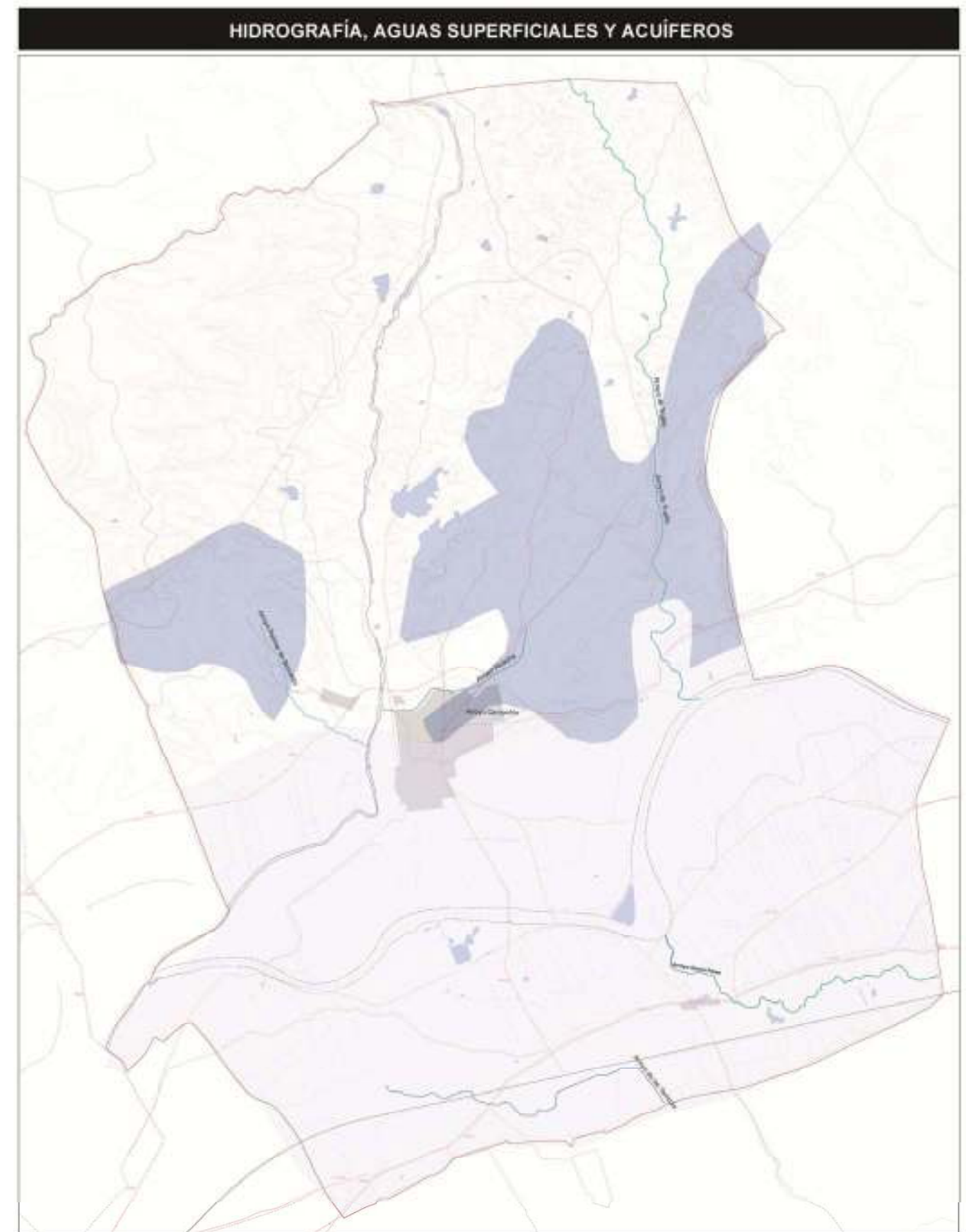
Otros cauces de menor entidad, no relevantes por su trazado pero sí importantes por las inundaciones que provocan en el períodos de fuertes lluvias en las viviendas de su entorno, son el arroyo de Palmar de Bernardo, que es tributario del río Viar por su derecha y afecta al asentamiento de los Pajares y el arroyo Campofrío y Ricache tributarios por la izquierda, colindantes con el núcleo urbano de Cantillana.

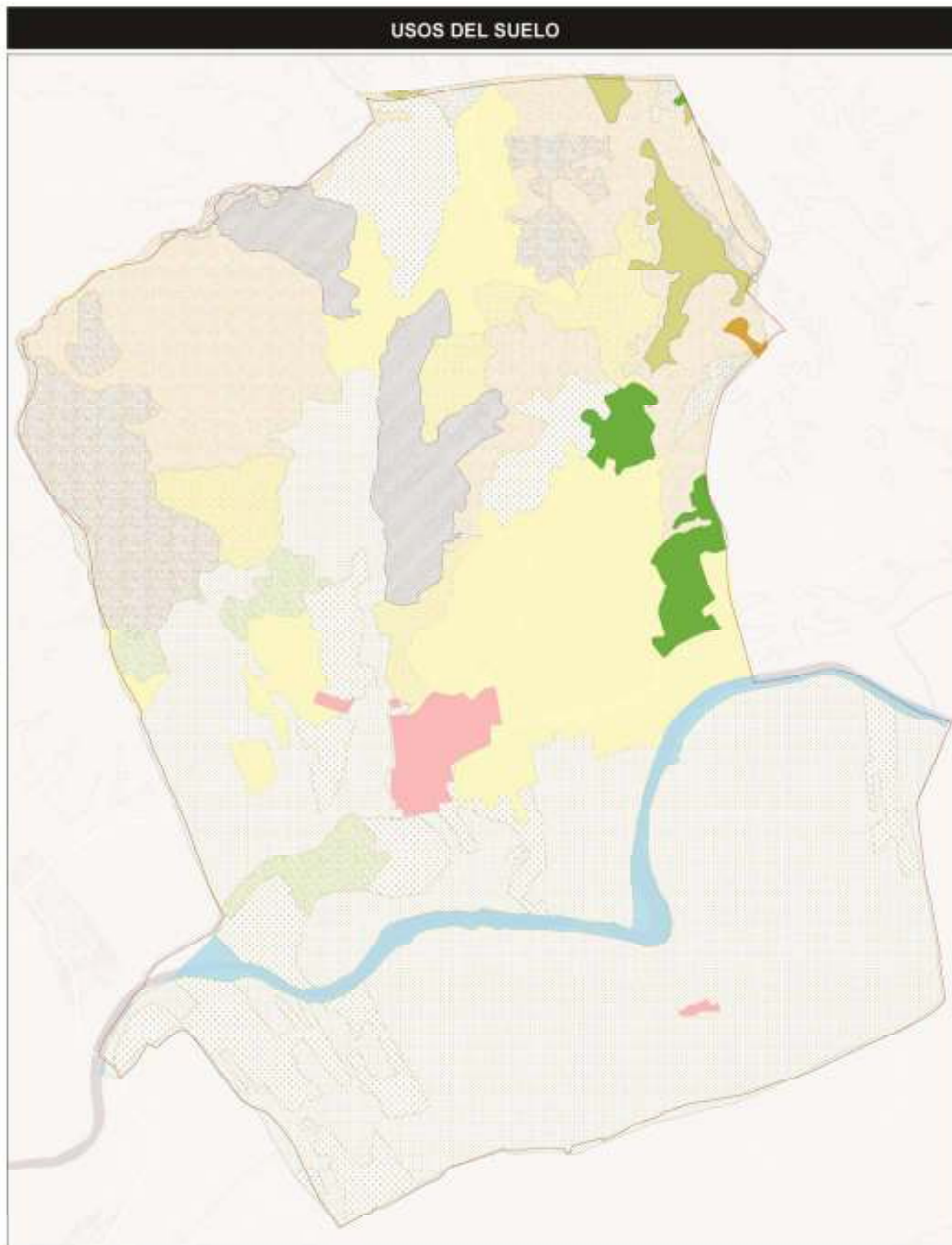
Los acuíferos identificados en el municipio de Cantillana, corresponden según la información aportada por el SIAS 1:400.000 a los acuíferos:

1. Acuífero Niebla-Gerena, código nº 26.
2. Acuífero Sevilla-Carmona código nº 28.

Ambos acuíferos se localizan sobre formaciones detríticas de alta permeabilidad, su alimentación se produce por la infiltración de la escorrentía superficial y la descarga se realiza de forma natural a través de los cauces superficiales y manantiales o bien por bombes irregulares.

La calidad de las aguas del acuífero Niebla-Gerena son aceptables pero el acuífero Sevilla-Carmona, sobrepasa habitualmente los niveles de contaminación, debido a la utilización de productos fitosanitarios, y vertidos de aguas residuales.





4.7. Usos del suelo.

La orografía de este municipio marca la explotación de su territorio, que se divide en dos zonas claramente: una forestal, situada al norte y que coincide con la zona de montaña con una topografía más abrupta y otra al sur dominada por la llanura aluvial del río Guadalquivir y dedicada a la explotación agrícola.

La superficie municipal de Cantillana asciende aproximadamente a unas 39.600 hectáreas, de las cuáles casi el 75% son terrenos en explotación. Regadíos tradicionales en la vega, donde la alta capacidad agrológica de los suelos, permite la explotación intensiva de éstos obteniendo una alta productividad.

Los cultivos principales son herbáceos, maíz, seguidos de leñosos, básicamente cítricos y frutales. Diferente a estos cultivos tradicionales de leñosos de regadío, se sitúan unas manchas de cítricos en antiguas zonas de dehesas, localizadas a ambas márgenes del arroyo Viar, transformando estos terrenos forestales en regadío con la utilización de las nuevas infraestructuras de riego.

Las tierras de secano están ocupadas básicamente por cultivos herbáceos, siendo escasa la representación de los cultivos leñosos.

Los principales retrocesos en los usos forestales se deben a la disminución de la superficie de dehesa y matorral, por la roturación de las zonas topográficamente menos agrestes y que se han destinado a cultivos de secano o a frutales en regadío. Las zonas boscosas de frondosas tienen una escasa representación en el municipio, repartiéndose el resto de terrenos forestales las zonas con matorrales boscosos, donde domina el monte alto.



4.8. Estructura de carreteras, caminos, vías pecuarias y ferrocarril.

La estructura de carreteras, caminos y vías pecuarias del término municipal de Cantillana está directamente influenciada en un doble sentido por la presencia de los ríos Guadalquivir y Viar:

- De una parte, el río Guadalquivir, debido a la dimensión de su cauce permanente y a la existencia del vado histórico en las inmediaciones del núcleo de Cantillana, ha concentrado el sistema de caminos y vías pecuarias en dos haces, al norte y sur del núcleo de Cantillana.
- De otra parte, el río Viar ha dividido también el sistema norte en dos haces, coincidentes con ambas márgenes del río.

En la actualidad el sistema viario principal del término municipal, ha madurado con la construcción de nuevas infraestructuras, fundamentalmente cruces sobre el río Guadalquivir, estando constituido por las siguientes carreteras:

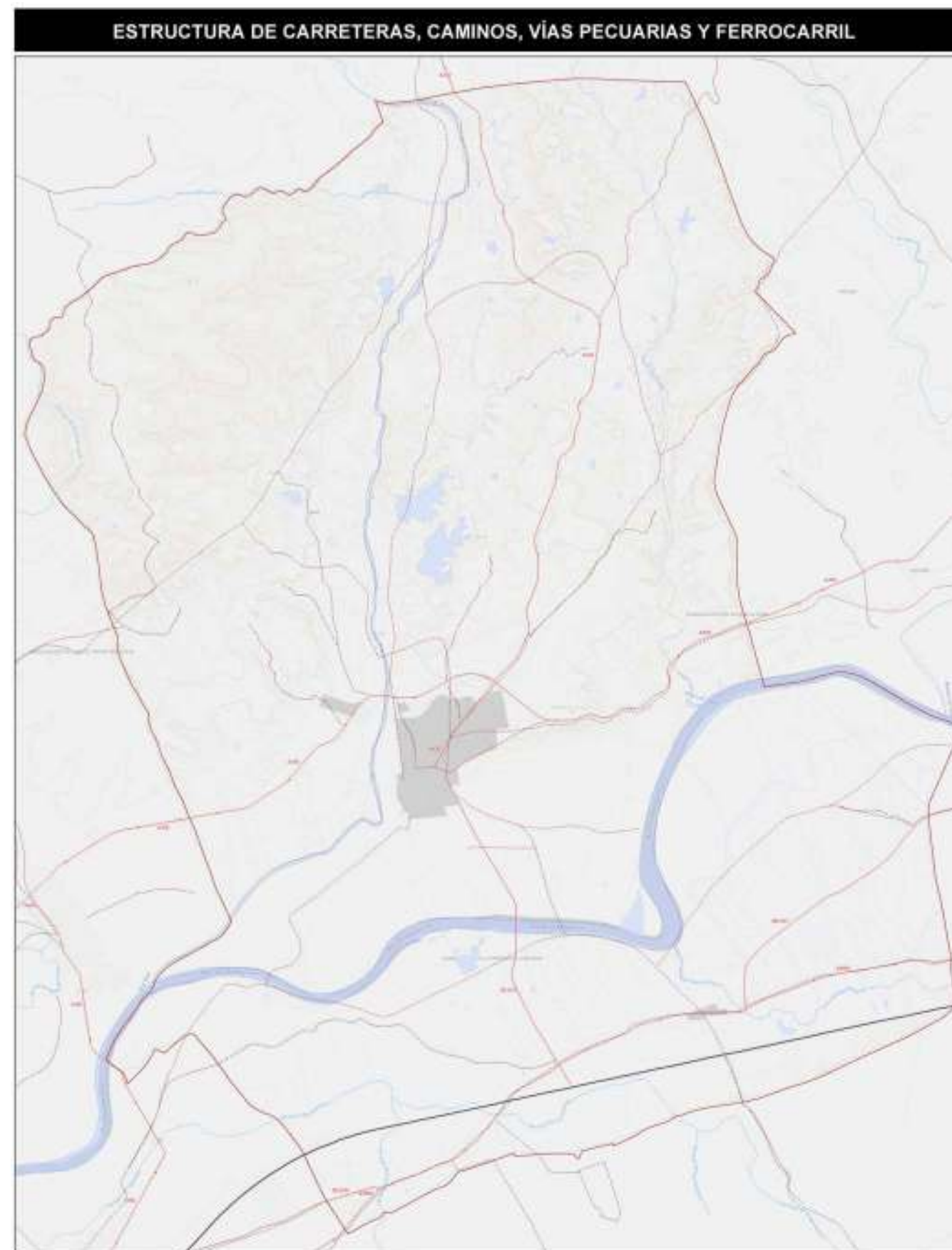
- Carretera A-436, de Villaverde del Río a Lora del Río, que discurre por la margen derecha del Guadalquivir.
- Carretera A-8005, de Sevilla a Los Rosales, que discurre por la margen izquierda del Guadalquivir.
- Carretera SE-3101, de Cantillana a la A-8005, que enlaza las dos carreteras anteriores, aprovechando la Presa de Cantillana.

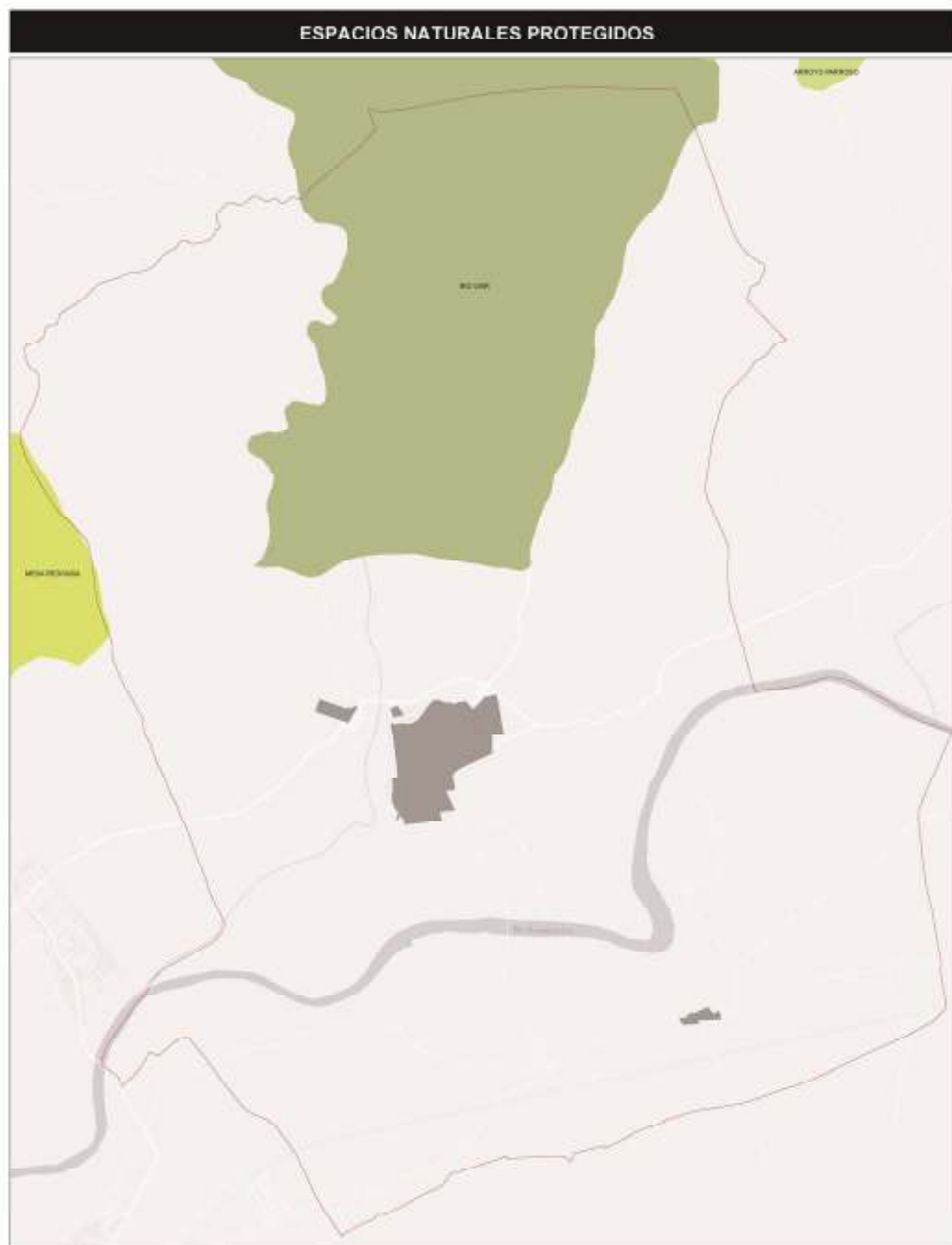
Este sistema es el más importante, por cuanto enlaza Cantillana con Sevilla y Córdoba, así como con el resto de municipios importantes localizados en la vega del Guadalquivir.

- Carretera A-432, de Cantillana a Alanís, que enlaza la vega del Guadalquivir con la sierra Norte de Sevilla.

La estructura de Caminos y Vías Pecuarias, sigue las mismas pautas de organización del sistema de carreteras antes descrito, es decir, claramente radial en el norte y en la zona sur entre Cantillana y el río Guadalquivir y paralelo a este último en la zona sur.

Finalmente, el ferrocarril discurre en paralelo al río Guadalquivir, por su margen izquierda, aprovechando la adecuada topografía de la vega, con una estación a poco menos de 4 Km. del núcleo urbano.





4.9. Espacios Naturales Protegidos.

La información sobre los Espacios Naturales Protegidos se ha obtenido de la REDIAM: WMS Red de Espacios Naturales Protegidos (RENPA) a escala de detalle y semidetalle. En este Mapa se recoge la información referente a Diploma Europeo, Patrimonio de la Humanidad, Reservas de la Biosfera, ZEPIM, Geoparques, Red Natura 2.000 (LIC, ZEC, y ZEPA), Humedales Lista Ramsar y EENNPP.

En el municipio de Cantillana, a pesar de su interés ambiental, no se ha identificado ningún espacio integrado en alguna de las categorías anteriores.

Desde la planificación territorial, el Plan de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla ha incluido al río Viar y entorno en su catálogo de espacios protegidos, en el nivel II Protección Compatible: Espacios Ribereños de Interés Ambiental RA-4.

La protección se justifica por ser uno de los escasos ríos que mantienen en algunos tramos la formación de bosque en galería y dónde además de la riqueza botánica se cobijan numerosas especies faunísticas. Su paisaje muestra un valle encajado en V con algunos puntos de gran interés paisajístico, las transformaciones agrarias y las implantaciones urbanas, que se están produciendo en este ámbito, están generando graves alteraciones en este espacio.

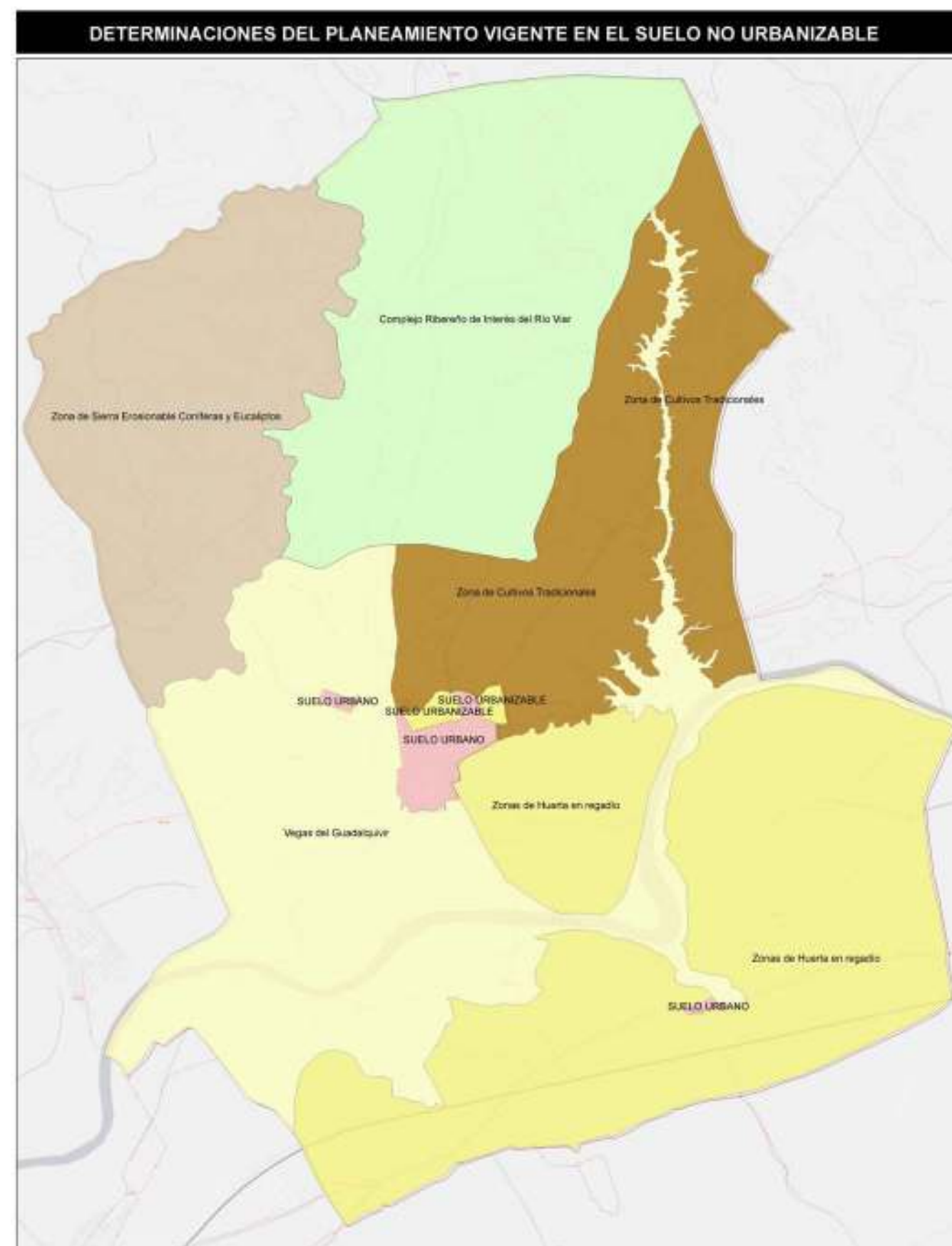


4.10. Determinaciones del Planeamiento vigente en el Suelo No Urbanizable.

A los efectos del Suelo No Urbanizable, el planeamiento general vigente es la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA, aprobada por el Pleno Municipal de 24 de noviembre de 2010.

Este documento, consecuencia inmediata de la ordenación de las Normas Subsidiarias, distingue las siguientes categorías y tipos:

- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica:
 - Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía.
 - Madre Vieja del Guadalquivir.
 - Carreteras y sus zonas de no edificación.
 - Ferrocarril y su zona de afección.
- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Territorial:
 - Complejo Ribereño Río Viar (RA-4 PEPMF).
- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Urbanística:
 - Vegas del Guadalquivir.
 - Zona de Huertas en Regadío.
 - Caminos rurales, coincidentes con Vías Pecuarias clasificadas y no deslindadas.
 - Yacimientos Arqueológicos.
- Suelo No Urbanizable de Carácter Rural o Natural:
 - Zona de Cultivos Tradicionales.
 - Zona de Sierra Erosionable Coníferas y Eucaliptos.





4.11. Afecciones.

Las distintas legislaciones sectoriales establecen sus determinaciones sobre el territorio imponiendo unas limitaciones a la implantación de usos, actividades y edificaciones.

Las afecciones territoriales identificadas se encuentran relacionadas con las infraestructuras y con la hidrografía; en ambos casos se trata de estructuras lineales que recorren y compartimentan el territorio.

Las infraestructuras viarias que se han identificado en el municipio pertenecen a la Red de Carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma y están compuestas por:

- Red Intercomarcal: A-436 y la A-432
- Red Provincial: SE-3100, SE-3101, SE-4101

La zona de no edificación señalada por la normativa establece 50 metros para la red intercomarcal y 25 metros para la red provincial.

La legislación de ferrocarriles sitúa la línea de edificación a 50 metros de la arista exterior más próxima a la plataforma de explanación, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. El ferrocarril que discurre por el sur del término municipal pertenece a la Red Ferroviaria de Interés General del Estado, tanto la línea convencional como la línea de Alta Velocidad Sevilla/Madrid.

Cantillana está surcado por numerosas vías pecuarias que recorren el término de norte a sur y de este a oeste. Según la información obtenida por la REDIAM las vías pecuarias inventariadas en el municipio son:

1. Vereda de Córdoba:	75,00 metros
2. Colada de Brenes o de Vega Portero:	37,60 metros
3. Vereda de la Carretera de Lora:	20,00 metros
4. Colada del Vado de los Caños:	12,00 metros
5. Colada del Vado de la Camaronera:	12,00 metros
6. Colada del Vado de la Vega:	12,00 metros
7. Colada de las Viñas:	12,00 metros
8. Colada del Camino Pedroso:	20,89 metros
9. Colada de Tocina o de los Pajares:	20,89 metros
10. Colada de Veredillas o Rodeos:	37,60 metros
11. Colada de Cazalla:	37,60 metros
12. Colada del Cerro del Gobernador:	20,89 metros
13. Colada de los Serranos:	20,89 metros

Si bien este es el listado en el Proyecto de Clasificación recogido en el año 1.932, actualmente las vías pecuarias están muy alteradas, tanto en su funcionalidad como en su estado físico.



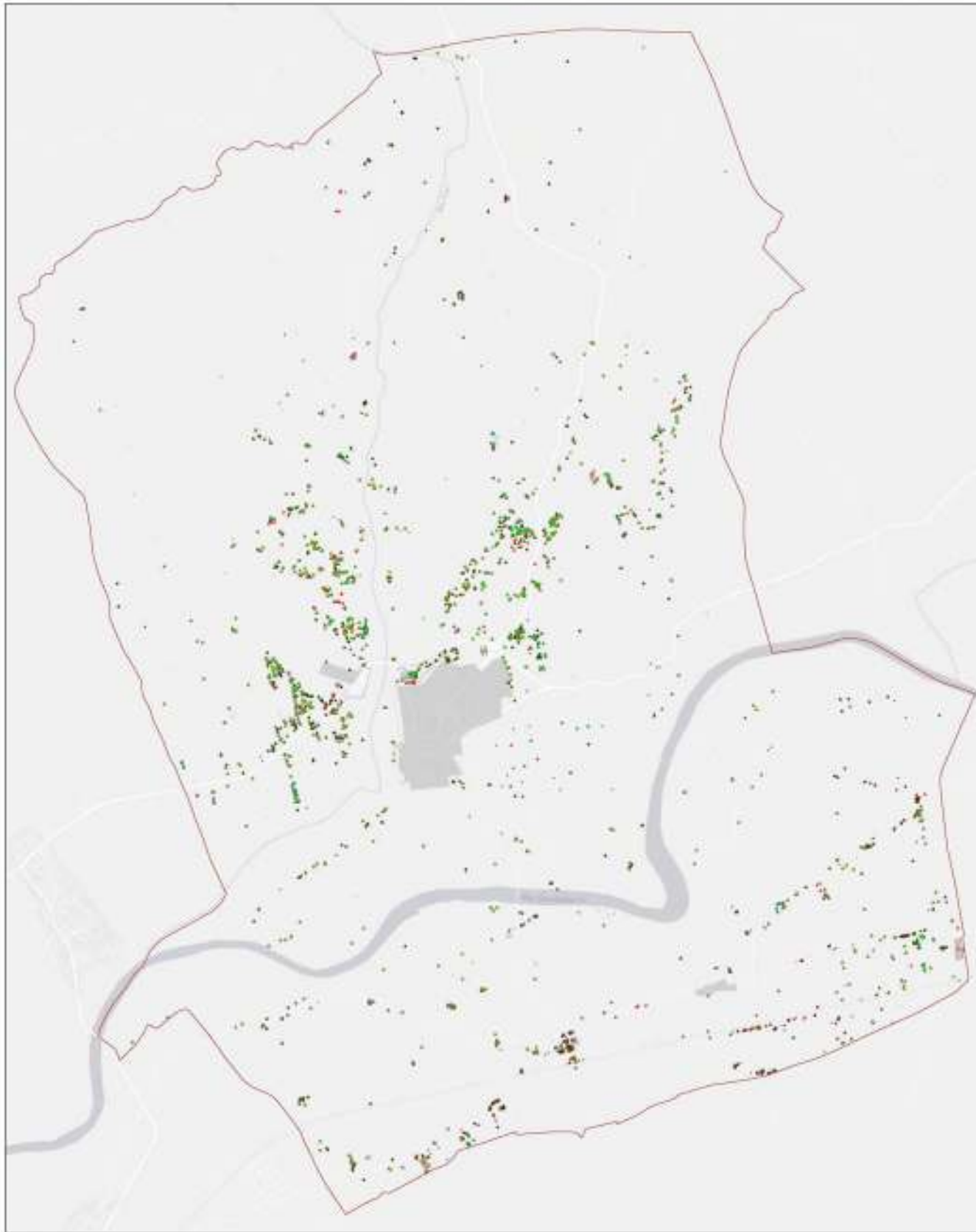
4.12. Catastro del Suelo No Urbanizable.

En el catastro del Suelo No Urbanizable de Cantillana, desde el punto de vista morfológico, es posible diferenciar, con cierta claridad, las siguientes áreas consecuencia de los usos del suelo implantados:

- Regadíos de la vega del Guadalquivir. Ocupa la zona sur del término, presentando las parcelas formas de longuero y con superficies que raramente superan las 10 hectáreas. En general, sobre esta zona no se han producido procesos de parcelación.
- Regadíos del Canal del Viar. Ocupa la zona centro-oeste del término municipal, en la margen izquierda del río que da nombre al canal, presentando las parcelas formas y tamaños muy variables, siendo más pequeñas e irregulares, conforme se localizan más próximas a las márgenes del río. La zona ha sido objeto de procesos de parcelación, por lo que aparecen también multitud de parcelas o recintos con superficie en el entorno de las 0,25 hectáreas.
- Tierras de labor en secano. Ocupa la zona centro-este del término municipal, las parcelas también presentan formas de longueros, con superficies muy variables, pero normalmente, inferior a las 10 hectáreas. Como en la zona anterior, esta también ha sido objeto de procesos de parcelación, por lo que aparecen multitud de parcelas o recintos con superficie en el entorno de las 0,25 hectáreas.
- Zonas forestales y agroforestales, con transformación de algunas fincas a regadío. Ocupa la zona norte del término municipal. Se trata de grandes parcelas irregulares con superficies entre las 100 y las 300 hectáreas. En general, sobre esta zona no se han producido procesos de parcelación.



EVOLUCIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL TERRITORIO



4.13. Evolución de la ocupación del territorio.

El análisis de la evolución en la ocupación del territorio se ha realizado mediante la comparación de la serie de ortofotos oficiales existentes del término municipal:

- Ortofoto del Vuelo Americano de 1956-1957.
- Ortofoto general en blanco y negro de 1977-78.
- Ortofoto color de la Junta de Andalucía de 1998.
- Ortofoto blanco y negro de la Junta de Andalucía de 2001.
- Ortofoto color de la Junta de Andalucía de 2004.
- Ortofoto color de la Junta de Andalucía de 2007.
- Ortofoto color de la Junta de Andalucía de 2010.

Esta amplia serie de ortofotos ha permitido identificar el período de construcción de las edificaciones e instalaciones detectadas en el término municipal y, en consecuencia, la evolución en la ocupación del territorio.

Lamentablemente, la gran mayoría de las construcciones detectadas han sido edificadas en la pasada década y, especialmente, desde el año 2004 en adelante, es decir, una vez vigente la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y, además, sobre Suelos No Urbanizables Especialmente Protegidos por las Normas Subsidiarias de 1993.

Espacialmente, las construcciones se concentran en la margen izquierda del río Viar y al norte del núcleo urbano de Cantillana, apoyadas en distintas pistas y caminos de trazado radial.

En la zona de la vega del río Guadalquivir, las construcciones, en mucho menor número, se localizan apoyadas en las carreteras, normalmente, sin procesos de parcelación.



4.14. Infraestructuras en Suelo No Urbanizable.

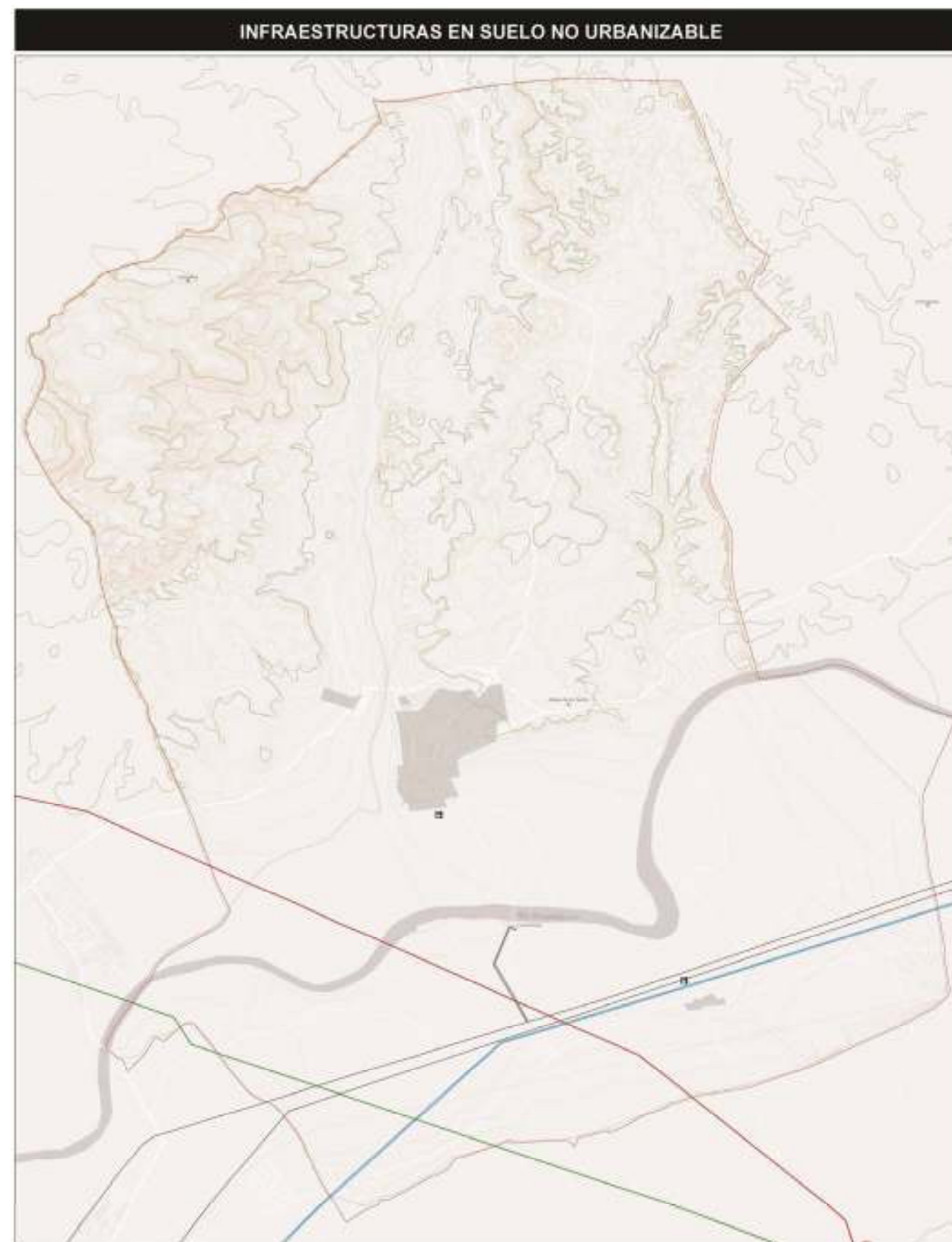
El ciclo integral del agua del municipio de Cantillana está gestionado en la actualidad por Aguas del Huesna, S.L., empresa de capital público dependiente del Consorcio de Aguas del Huesna. Esta empresa presta servicio a 22 municipios de la provincia de Sevilla, con una población suministrada superior a los 240.000 habitantes.

Corresponde a Aguas del Huesna, S.L. la captación, procedente del Embalse del Huesna entre El Pedroso y Villanueva del Río y Minas, la potabilización, el transporte, el almacenamiento y la distribución del agua potable, así como el saneamiento y depuración (servicio no prestado en la actualidad) de las aguas usadas y pluviales.

La información relativa a las infraestructuras del ciclo integral del agua ha sido solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana a Aguas del Huesna, S.L., estando pendiente de su recepción para el volcado gráfico.

El suministro de energía eléctrica en el municipio de Cantillana es prestado por Sevillana-ENDESA.

Sin perjuicio de la existencia de diversas líneas de media tensión, el sur del término municipal está cruzado de este a oeste por líneas de transporte (400 KV y 220 KV) y líneas de alta tensión (132 KV y 66 KV).





4.15. Riesgos aparentes.

El riesgo de **erosión** viene asociado fundamentalmente a la presencia de cárcavas y barrancos en los cauces hídricos, principalmente identificados en el cauce del río Viar y en el arroyo Trujillo.

Si bien estos procesos erosivos producidos por elementos naturales son relevantes, aún son más aquellos que se producen por usos del suelo inadecuados y que fomentan las pérdidas de suelo. Así, los usos agrícolas intensivos están provocando este riesgo debido a los aterrazamientos producidos en zonas topográficamente no adecuadas. Igualmente dominan estos procesos de pérdida de suelo en zonas con escasa cobertura vegetal.

El riesgo de **inundación** se localiza fundamentalmente en el valle del Guadalquivir, y se produce por un efecto acumulativo de las aguas. Al ser habitual la simultaneidad de lluvias en gran parte de su cuenca vertiente unido a la falta de evacuación de sus aguas por efectos de las mareas y la avenida de sus afluentes, se produce un colapso en el valle, al remansarse las aguas y que provocan importantes inundaciones por elevación de sus aguas en los núcleos urbanos que se sitúan próximos a sus límites.

En el plano de riesgos se han recogido los cauces que provocan inundaciones tanto en el núcleo de Cantillana como en otras zonas edificadas. Si bien los principales cauces son el río Guadalquivir y el río Viar, otros cauces inferiores como el arroyo Ricache y el arroyo Campofrío provocan también inundaciones en Cantillana y el arroyo Palmar de Bernardo en la zona de los Pajares; en la zona de la vega además del río Guadalquivir, el arroyo de las Tomizas afectan al núcleo de La Monta.

El riesgo de **incendio** se extiende desde el núcleo de Cantillana y la carretera A-462 hacia el norte hasta el límite municipal, es decir todo el territorio ocupado por áreas forestales y se encuentra dentro del grupo de municipios situados, total o parcialmente, en Zonas de Peligro de Incendios Forestales, recogidos en el Apéndice del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, del Plan de Emergencias por Incendios Forestales y de la modificación del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales. En el plano se han recogido aquellas zonas que han sido afectadas por incendios recogidos en el período 1.975/2.008.

El riesgo de **contaminación del acuífero** presente en el término municipal aparece asociado a las actividades agrarias que constituyen uno de los motores económicos del municipio. La práctica de la agricultura en la zona de la vega del Guadalquivir incrementan el aporte de elementos nocivos al acuífero, fertilizantes, pesticidas, productos que finalizan en el subsuelo por percolación; a esta situación se suma la sobreexplotación que éste sufre por la proliferación de numerosos pozos no regulados que salpican este territorio y que muestran una mayor densidad en la zona de el piedemonte de la sierra coincidiendo mayoritariamente con el perímetro del acuífero de Niebla-Gerena.

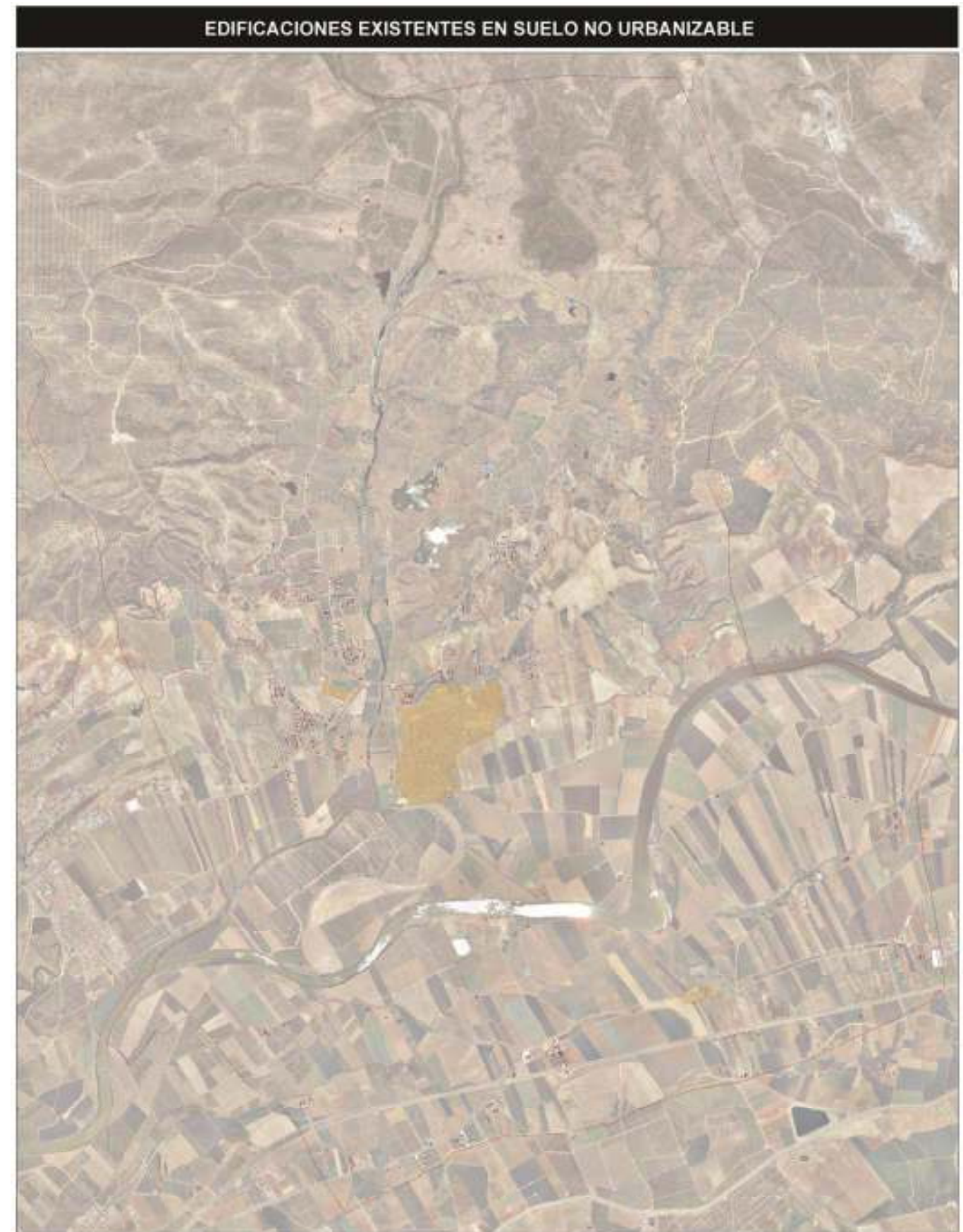


4.16. Edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable. Avance.

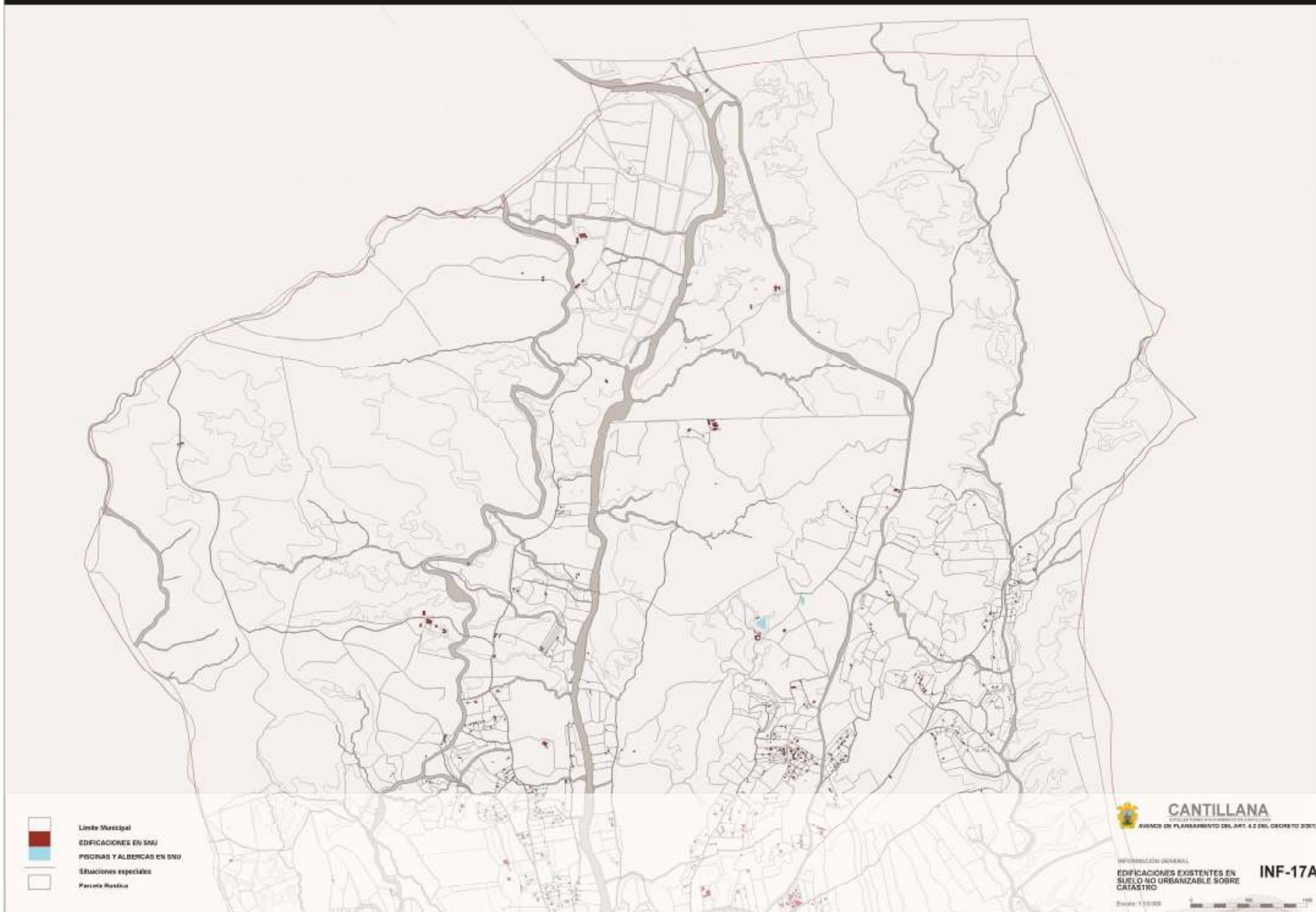
De acuerdo con la metodología general antes enunciada, este documento de Información General para el Avance de Planeamiento del Artículo 4.2 del Decreto 2/2012, concluye con el Avance del Inventario de las Edificaciones Existentes en el Suelo No Urbanizable del municipio de Cantillana, que servirá de base para el Inventario individualizado de la siguiente fase.

Este Avance de Inventario se ha realizado a partir del análisis y la interpretación de la última ortofotografía oficial de la Junta de Andalucía (2010), por lo que podrá ser ampliado en la fase siguiente mediante la información obtenida de Catastro, del Ayuntamiento de Cantillana y del trabajo de campo.

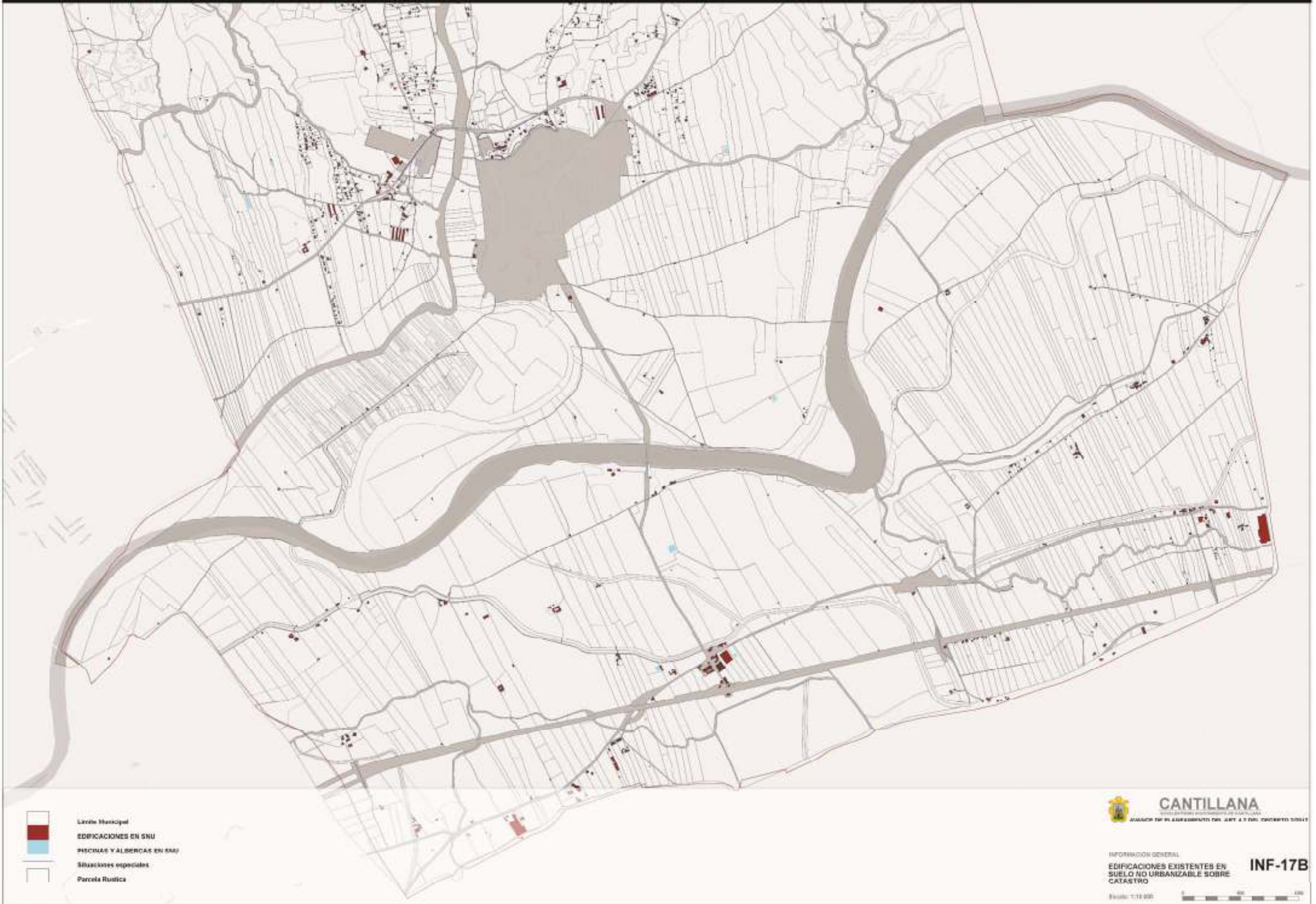
De este Avance de Inventario se ha excluido la zona de Los Pajares, por cuanto la misma ya está considerada por el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana como Asentamiento Urbanístico, estando en tramitación la innovación del planeamiento necesaria para su regularización.



EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE SOBRE CATASTRO ACTUAL



EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE SOBRE CATASTRO ACTUAL





PLANIMETRÍA.

- INF-01. ÁMBITO DE ESTUDIO**
- INF-02. TOPOGRAFÍA**
- INF-03. HIPSOMETRÍA.**
- INF-04. CLINOMETRÍA.**
- INF-05. GEOMORFOLOGÍA.**
- INF-06. HIDROGRAFÍA, AGUAS SUPERFICIALES Y ACUÍFEROS.**
- INF-07. USOS DEL SUELO.**
- INF-08. ESTRUCTURA DE CARRETERAS, CAMINOS, VÍAS PECUARIAS Y FERROCARRIL.**
- INF-09. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.**
- INF-10. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL SUELO NO URBANIZABLE.**
- INF-11. AFECCIONES SECTORIALES.**
- INF-12. CATASTRO DEL SUELO NO URBANIZABLE.**
- INF-13. EVOLUCIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.**
- INF-14. INFRAESTRUCTURAS EN SUELO NO URBANIZABLE.**
- INF-15. RIESGOS APARENTES.**
- INF-16. EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE SOBRE ORTOFOTO.**
- INF-17. EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE SOBRE CATASTRO.**



ÁMBITO DE ESTUDIO



 Límite Municipal

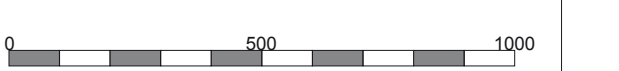


CANTILLANA
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ART. 4.2 DEL DECRETO 2/2012

INFORMACIÓN GENERAL
ÁMBITO DE ESTUDIO

INF-01

Escala: 1:15.000




TOPOGRAFÍA



 Limite Municipal

Topografía

 Curva de nivel

 Curva de nivel índice



CANTILLANA

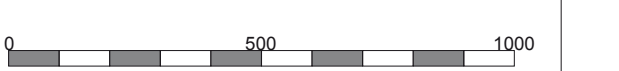
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ART. 4.2 DEL DECRETO 2/2012

INFORMACIÓN GENERAL
TOPOGRAFÍA

INF-02

Escala: 1:15.000



HIPSOMETRÍA



□ Límite Municipal

Hipsometría Elevación	
	275 - 310
	250 - 275
	200 - 250
	175 - 200
	125 - 175
	100 - 125
	50 - 100
	25 - 50
	0 - 25

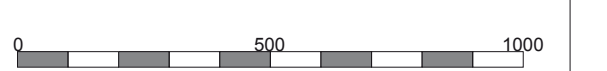


CANTILLANA
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ART. 4.2 DEL DECRETO 2/2012


INFORMACIÓN GENERAL
HIPSOMETRÍA

INF-03

Escala: 1:15.000

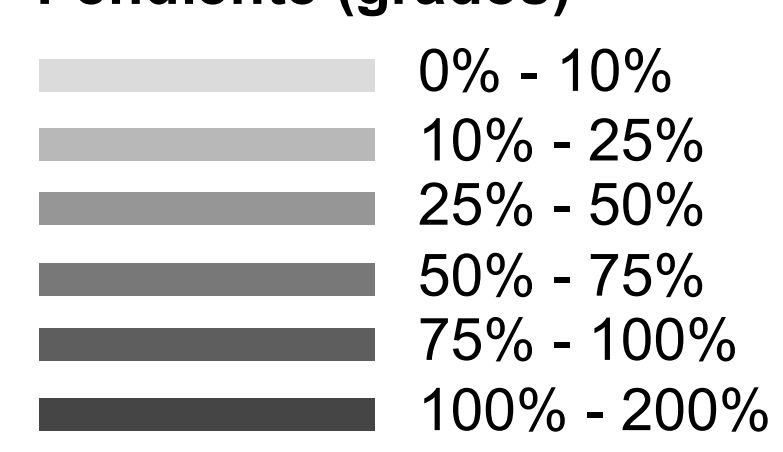


CLINOMETRÍA



□ Límite Municipal

Clinometría Pendiente (grados)



CANTILLANA

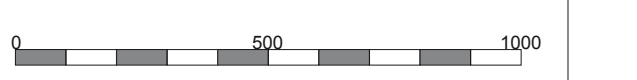
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ART. 4.2 DEL DECRETO 2/2012


INFORMACIÓN GENERAL
CLINOMETRÍA











INF-04

Escala: 1:15.000



GEOMORFOLOGÍA



- | | | | |
|--|------------------|---|---|
|  | Límite Municipal |  | 7 Vegas y llanuras de inundación |
|  | Áreas Urbanas |  | 9 Formas asociadas a coluvión |
| | |  | 15 Colinas con escasa influencia estructural. Medios estables |
| | |  | 21 Relieves tabulares mono y aclinales |
| | |  | 23 Colinas con influencia de fenómenos endógenos |
| | |  | 24 Relieves montañosos con influencia de fenómenos endógenos |
| | |  | 25 Colinas, cerros y superficies de erosión |
| | |  | 26 Relieves montañosos de plegamiento en materiales metamórficos. Medios estables |
| | | | 29 Relieves montañosos de plegamiento en materiales conglomeráticos y rocas granulares en general |

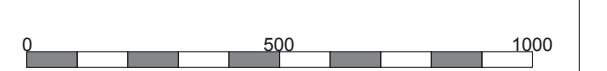


CANTILLANA
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ART. 4.2 DEL DECRETO 2/2012


INFORMACIÓN GENERAL
GEOMORFOLOGÍA

INF-05

Escala: 1:15.000



HIDROGRAFÍA, AGUAS SUPERFICIALES Y ACUÍFEROS



□ Límite Municipal

■ Áreas Urbanas

Hidrografía

— ISLA
— LAMINA
— RIO

Arroyos

— Arroyo Campofrío
— Arroyo García Pérez
— Arroyo Palmar de Bernardo
— Arroyo Ricache
— Arroyo de Trujillo
— Arroyo de las Tamizas

Acuíferos

■ Niebla-Gerena, Detrítico
■ Sevilla-Carmona, Detrítico



CANTILLANA

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ART. 4.2 DEL DECRETO 2/2012


INFORMACIÓN GENERAL
HIDROGRAFÍA, AGUAS
SUPERFICIALES Y ACUÍFEROS

INF-06

Escala: 1:15.000



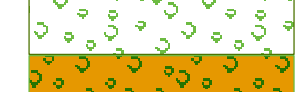
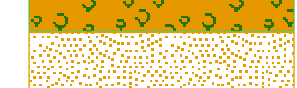
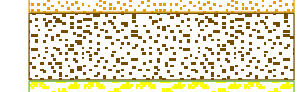






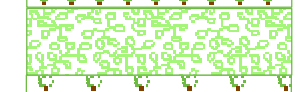





USOS DEL SUELO



□ Límite Municipal

USOS DEL SUELO

-  Tejido urbano
-  Cursos de agua
-  Bosque de frondosas
-  Bosque mixto
-  Matorral boscoso de transición
-  Landas y matorrales mesófilos
-  Pastizales naturales
-  Sistemas agroforestales

-  Terrenos regados permanentemente
-  Mosaico de cultivos
-  Frutales
-  Tierras de labor en seco
-  Olivares
-  Zonas quemadas
-  Áreas Urbanas



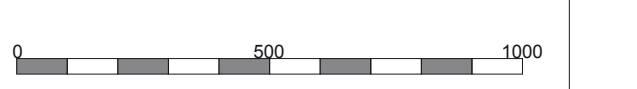
CANTILLANA

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ART. 4.2 DEL DECRETO 2/2012


INFORMACIÓN GENERAL
USOS DEL SUELO

INF-07

Escala: 1:15.000



ESTRUCTURA DE CARRETERAS, CAMINOS, VÍAS PECUARIAS Y FERROCARRIL



- | | | | |
|------------------------|--|------------------|------------------|
| Límite Municipal | Nudos de carretera | Viario Urbano | AVE |
| Autopista / Autovía | Autopista / Autovía en construcción | Otras Carreteras | FFC |
| Carretera Convencional | Carretera Convencional en Construcción | Vías Verdes | FFC Vía Única |
| Puntos Kilométricos | Senderos | Vías Pecuarias | FFC Desmantelado |
| | Caminos | | |



CANTILLANA
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ART. 4.2 DEL DECRETO 2/2012


INFORMACIÓN GENERAL
ESTRUCTURA DE CARRETERAS,
CAMINOS, VÍAS PECUARIAS Y
FERROCARRIL

INF-08

Escala: 1:15.000



ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS



□ Límite Municipal
■ Áreas Urbanas

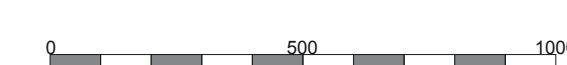
Plan Especial de Protección del Medio Físico
RA-4 Complejos Ribereños de Interés Ambiental
■ RIO VIAR




CANTILLANA
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ART. 4.2 DEL DECRETO 2/2012


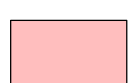

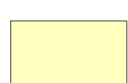

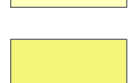


INFORMACIÓN GENERAL
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS **INF-09**

Escala: 1:15.000










DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL SUELO NO URBANIZABLE



 Límite Municipal	 SUELO URBANO
	 SUELO URBANIZABLE
SUELO NO URBANIZABLE	
CONSERVACIÓN PRIORITARIA	
 Vegas del Guadalquivir	 Zona de Cultivos Tradicionales
 Zonas de Huerta en regadío	 Zona de Sierra Erosionable Coníferas y Eucaliptos
 Complejo Ribereño de Interés del Río Viar	
MANTENIMIENTO DE USOS	

AFECCIONES SECTORIALES



-  Límite Municipal
-  Red autonómica: Intercomarcal A-432 y A-436. Zona de no edificación 50 metros.
-  Red provincial: SE-3100, SE-3101, SE-4101. Zona de no edificación 25 metros.
-  FFCC: la línea de edificación se sitúa a 50 metros de la arista exterior más próxima a la plataforma
-  Ríos, arroyos y cauces: 100 metros de zona de policía
-  Coladas, veredas, cañadas, cordel: según tabla adjunta

DENOMINACIÓN	TIPO_VIA	ANCHO LEGAL	CODIGOVIA	MUNICIPIO	PROVINCIA
Colada del Cerro Gobernador	Colada	20,889999	41023007	Cantillana	Sevilla
Vereda de Tocina o de los Pajarres	Vereda	20,889999	41023009	Cantillana	Sevilla
Colada del Camino del Redroso	Vereda	20,889999	41023003	Cantillana	Sevilla
Vereda de la Carretera de Lora	Vereda	20,889999	41023008	Cantillana	Sevilla
Vereda de Córdoba	Cañada	75,220001	41023005	Cantillana	Sevilla
Colada del Vado de la Vega	Colada	12	41023011	Cantillana	Sevilla
Colada de las Viñas	Colada	12	41023001	Cantillana	Sevilla
Colada del Vado de los Caños	Colada	12	41023002	Cantillana	Sevilla
Colada de los Serranos	Colada	20,889999	41023013	Cantillana	Sevilla
Colada del Vado Camarónera	Colada	12	41023010	Cantillana	Sevilla
Colada de Veredilla o Rodeos	Colada	37,610001	41023012	Cantillana	Sevilla
Colada de Brenes o de Vega Porter	Cordel	37,610001	41023006	Cantillana	Sevilla
Colada de Cazalla	Cordel	37,610001	41023004	Cantillana	Sevilla

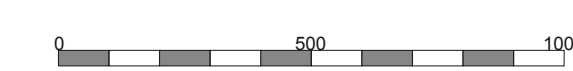


CANTILLANA
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ART. 4.2 DEL DECRETO 2/2012

INFORMACIÓN GENERAL
AFECCIONES SECTORIALES

INF-11

Escala: 1:15.000



CATASTRO DEL SUELO NO URBANIZABLE



- Limite Municipal
- Parcelas Rústicas

AREA m2
0 - 10000
10001 - 25000
25001 - 50000
50001 - 100000
100001 - 150000
150001 - 250000
250001 - 500000
500001 - 1000000
1000001 - 2000000
2000001 - 3000000

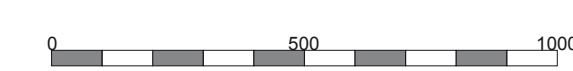


CANTILLANA
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ART. 4.2 DEL DECRETO 2/2012


INFORMACIÓN GENERAL
CATASTRO DEL SUELO
NO URBANIZABLE

INF-12

Escala: 1:15.000



EVOLUCIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL TERRITORIO



□ Límite Municipal

■ Áreas Urbanas

■ Edificaciones en Suelo No Urbanizable

■ Piscinas y Albercas en Suelo No Urbanizable

— Situaciones Especiales

● Existente 1956

■ Existente 1977-78

■ Existente 1998

▲ Existente 2001

▲ Existente 2004

● Existente 2007

▲ Existente 2010



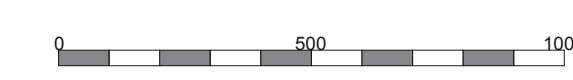
CANTILLANA
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ART. 4.2 DEL DECRETO 2/2012

INFORMACIÓN GENERAL


EVOLUCIÓN DE LA OCUPACIÓN
DEL TERRITORIO

INF-13

Escala: 1:15.000









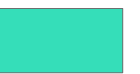






INFRASTRUCTURAS EN SUELO NO URBANIZABLE



Subestaciones		Líneas eléctricas			
▲	Subestaciones 50 kV	—	220 kV	■	Gasolineras
▲	Subestaciones 66 kV	—	400 kV		
▲	Subestaciones 132 kV	—	132 kV		
▲	Subestaciones 220 kV	—	66 kV		
▲	Subestaciones 400 kV	—	50 kV		


RIESGOS APARENTES



 Límite Municipal	Inundabilidad Lámina de inundación	 Área afectada (Histórico 1975-2008)	Vulnerabilidad de los acuíferos frente a la contaminación	 CANTILLANA EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ART. 4.2 DEL DECRETO 2/2012
	 Arroyo Campofrío		 Alta-Muy alta (171-185)	INFORMACIÓN GENERAL
	 Arroyo Palmar de Bernardo		 Alta-Muy alta (156-170)	RIESGOS APARENTES
	 Arroyo Ricache		Pérdidas de suelo potencial 1992-2010 en Andalucía	INF-15
	 Río Guadalquivir		 Altas (50-100)	
	 Río Viar		 Muy Altas (>100)	

Escala: 1:15.000 

EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE



- Límite Municipal
- Edificaciones en SNU
- Piscinas y albercas en SNU
- Situaciones especiales (Asentamientos)
- Áreas Urbanas



CANTILLANA

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

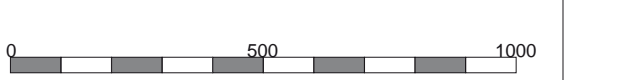
AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ART. 4.2 DEL DECRETO 2/2012

INFORMACIÓN GENERAL


EDIFICACIONES EXISTENTES EN
SUELO NO URBANIZABLE






INF-16

Escala: 1:15.000



EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE SOBRE CATASTRO ACTUAL



-  Limite Municipal
-  EDIFICACIONES EN SNU
-  PISCINAS Y ALBERCAS EN SNU
-  Situaciones especiales
-  Parcela Rustica

EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE SOBRE CATASTRO ACTUAL





El presente documento constituye la primera fase, INFORMACIÓN GENERAL, del documento de **AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ARTÍCULO 4.2 DEL DECRETO 2/2012 DEL MUNICIPIO DE CANTILLANA.**

Su redacción ha sido realizada por URBANISMO Y ARQUITECTURA LÓPEZ-BERMÚDEZ, S.L. para el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana.

La elaboración ha correspondido a:

Carlos López Canto, arquitecto director del trabajo.

Antonia Martínez Portillo, geógrafa y técnico urbanista.

Joaquín González Maqueda, arquitecto técnico y urbanista.

